

ACTA NÚMERO UNO GUION DOS MIL ONCE (1-2011). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiséis de enero del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez

Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero en funciones, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala – COGCADUSAC-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren al trabajo desarrollado por la Mesa de Trabajo Vinculante y Ejecutiva para la resolución del conflicto en la conformación de las Junta Directivas de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; manifestando que el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe ser consensuado, integral y producto del Proceso de Reforma Universitaria, para lo cual hacen entrega y dan lectura a dos documentos que se refieren al tema. (Documentos adjuntos) Uno de los documentos hace cuatro solicitudes a este Consejo Superior Universitario siendo: *“...Trasladar a la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria el producto que se ha obtenido de la Mesa de Trabajo Vinculante y Ejecutiva..., 2. Que la reforma legislativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ser planteada y tratada en el marco de la Reforma Universitaria. 3. No enviar al Congreso de la República la Propuesta de Iniciativa de Ley, que presentó la Mesa de trabajo Vinculante y Ejecutiva, en virtud de que todos los cambios a la Ley Orgánica, deben ser producto del consenso de los sectores que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. No permitir que se realicen acciones por parte de determinados sectores universitarios, que implique la interrupción de la*

actividad académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el presente ciclo académico....” y el otro documento manifiesta a la comunidad universitaria respecto a las autoridades universitarias que están ejerciendo funciones excedidas en el tiempo para el cual fueron electas, así como la implementación de acciones que sean necesarias para garantizar procesos de elección ejemplares. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Carlos Barrios Flores.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Carlos Barrios Flores, quien al hacerse presente agradece la misma e indica que su presencia es en representación de la Señora Wendy Clare de Cachupe, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, con el propósito de exponer el caso de ella, quien atravesó por circunstancias lamentables, que la obligaron a dejar el país, ante las esas situaciones, solicita se le autorice realizar su Ejercicio Profesional Supervisado Rural en el Extranjero. Dicho caso se encuentra en agenda el día de hoy, por lo que solicita se resuelva a favor de la estudiante. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1

Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.16, en virtud de que dicho asunto fue aprobado por este Órgano de Dirección en el Actas No.31-2010. Inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.16 y 3.17; Punto CUARTO, Incisos 4.4 al 4.6; SEXTO, Incisos 6.10 al 6.12.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.33-2010.

2.1

Se procede a dar lectura al Acta No.33-2010, misma que es aprobada de la inclusión del voto

razonado del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala y del Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala.

TERCERO:**ELECCIONES:****3.1****Convocatoria para la designación de Magistrado Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad.**

El Consejo Superior Universitario en cumplimiento con lo que establece el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, referente a la designación de Magistrado Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, procede al análisis, discusión y deliberación en torno a dicho proceso. Asimismo, conoce la propuesta de convocatoria y cronograma para dicho evento, a lo cual miembros de este Consejo Superior expresan su opinión al respecto fortaleciéndola, con el mismo sentir de que el evento debe ser público y transparente, dada la responsabilidad que conlleva el nombramiento de dichos cargos, no solo para el bien de la Universidad, como para la sociedad guatemalteca. Dentro del análisis de la propuesta con el propósito que el proceso sea transparente y público desde el inicio hasta el final, se discutió sobre la secretividad o no del voto, prevaleciendo el criterio que dada la importancia de esta elección debe hacerse público ante la comunidad universitaria y las sociedad guatemalteca, toda vez, que la secretividad es un derecho y no una obligación, en cuanto a la potestad de asumir esta responsabilidad de manera pública, asimismo, varios de sus miembros indican que les asiste el derecho constitucional de dar a conocer a quien se le otorga el voto, sin vedarles el derecho de hacer pública sus acciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Convocar a sus Miembros para que asistan el día miércoles 09 de marzo de 2011 a las 09:00 horas en el Salón del Consejo Superior Universitario, sesión en que se designará Magistrados Titular y Suplente por este Órgano de Dirección ante la Corte de Constitucionalidad. 2) Convocar a los(as) Abogados(as) y Notarios(as) interesados(as) en participar en la elección de profesionales para ocupar el cargo de Magistrado(a) Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad, a presentar su Curriculum Vitae y documentos acreditantes; en:**

Lugar: Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Oficina 204, Segundo Nivel del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Zona 12.

Fecha: del lunes 07 al viernes 11 de febrero de 2011.

Horario: de 07:30 a 15:30 horas.

Vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirán otros expedientes.

REQUISITOS LEGALES

(Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad)

- *Ser guatemalteco de origen;*
 - *Ser abogado colegiado;*
 - *Ser de reconocida honorabilidad;*
 - *Tener por lo menos quince años de graduación profesional; y*
 - *Preferentemente con experiencia en la docencia universitaria.*
- Para facilitar el proceso de selección se solicita presentar los documentos siguientes:*

- *Constancia original de colegiado(a).*
- *Documento acreditativo de tener por lo menos quince (15) años de haberse graduado.*
- *Constancia reciente de carencia de antecedentes penales y policíacos (Vigencia no mayor de 60 días).*
- *Constancia de no haber sido sancionado(a) por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*
- *Certificación original reciente o fotocopia legalizada de la partida de nacimiento.*
- *Fotocopia completa y legalizada de la Cédula de Vecindad o Documento Personal de Identificación (DPI).*
- *Curriculum Vitae.*
- *Declaración jurada donde conste que el postulante está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.*
- *Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar comprendido en los casos de impedimento establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos.*
- *Otros que a criterio del candidato faciliten el proceso de selección.*

**PERFIL IDEAL DEL MAGISTRADO TITULAR Y SUPLENTE DE LA
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

1. *Con formación académica, desarrollo y actualización profesional, de preferencia con estudios de postgrado.*
2. *Haberse desempeñado preferentemente como docente universitario.*
3. *Haber efectuado investigaciones, publicaciones y/o ensayos jurídicos.*
4. *Que a nivel personal y en el ejercicio profesional haya demostrado honradez y valores éticos.*
5. *Independencia para el eficiente cumplimiento de sus funciones.*
6. *Comprometido con la plena vigencia del Estado de Derecho y los derechos humanos.*
7. *No estar vinculado a personas individuales o jurídicas, relacionadas con la corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, fraude, evasión fiscal y otras malas prácticas que perjudiquen a la sociedad guatemalteca.*
8. *De proyección Humana.*

La documentación deberá presentarse debidamente foliada, firmada, rubricada y con índice, en el lugar indicado.

*El 15 de febrero de 2011, se publicará el listado de los postulantes, a efecto de recibir objeciones debidamente fundamentadas, si las hubiere, las mismas se recibirán a partir del día miércoles 16 al día viernes 18 de febrero del año en curso, en la Secretaría General, Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Zona 12 en horario de 07:30 a 15:30 horas. **3) Aprobar el***

cronograma del proceso de la Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, con las observaciones señaladas por miembros de este Consejo Superior, el cual se adjunta al presente acuerdo. 4) Nombrar una Comisión Específica encargada de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en la ley respectiva. Dicha Comisión queda conformada de la manera siguiente:

- Dr. Leonidas Avila Palma
Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez
Decano de la Facultad de Odontología
- Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Representante de los Profesionales del Colegio de las Ciencias Económicas
- Dr. Juan Luis Pérez Bran
Representante de los Profesionales del Colegio Estomatológico de Guatemala.
- Dr. Guillermo Escobar López
Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología
- Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales
Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades
- Sr. Javier Eduardo Méndez Franco
Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal
Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas
- Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario General

5) Declarar público todo el proceso de Elección para la designación de Magistrado Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, desde el inicio hasta que se concluya.

3.2

Convocatoria de Elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 00160 de fecha 14 de enero de 2011, emitido por el Secretario de Junta Monetaria del Banco de Guatemala, donde hace del conocimiento que el 28 de marzo de 2011 vence el período para el cual fueron designados los actuales Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria; por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República que textualmente dice: *“El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera”* y con base a lo

estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, solicita se proceda de conformidad. **CONSIDERANDO:** Que el 28 de marzo de 2011, vence el período para el cual fueron designados los actuales Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, y que los sustitutos deben elegirse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de dicho período con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 132, Literal "f", de la Constitución Política de la República establece, que corresponde al Consejo Superior Universitario elegir al Representante Titular y al Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. **POR TANTO:** En cumplimiento al punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2011, de la sesión celebrada por este Cuerpo Colegiado el 26 de enero de 2011, **ACUERDA: Convocar al Consejo Superior Universitario, para que en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2011, lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. Los currícula de los candidatos propuestos, deben entregarse en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Edificio de Rectoría, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria, zona 12), a partir de la publicación de esta convocatoria; estableciendo como fecha última de recepción de la documentación, hasta el 18 de marzo del año en curso, a las 13:00 horas. Vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirán otros expedientes. De conformidad con el Artículo 132 de la Constitución Política de la República, los candidatos propuestos "(...) deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.**

3.3

Propuesta de Conformación de Comisiones Ordinaria y Extraordinarias del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.16-01-2011, emitido por el Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector, quien en correspondencia con lo establecido en el Artículo 4 "A" del Reglamento Interior de este Órgano de Dirección, presenta a consideración la propuesta de integración de Comisiones de este Consejo Superior, para el año 2011. (Listado Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta del Señor Rector, **ACUERDA: Conformar las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias de este Órgano de Dirección para el año 2011 de la siguiente manera:**

COMISIONES ORDINARIAS 2011

COMISION DE POLITICA UNIVERSITARIA Y PLANEAMIENTO:

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios	Presidente
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	Coordinador
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto	
Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Lic. Urías Amitaí Guzmán García	
Arq. Publio Romeo Flores Venegas	
Dr. Guillermo Escobar López	
Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco	
Sr. Rigoberto Morales Ventura	
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo	
Lic. Erwin Emilio García Fuentes	
Dr. Arq. Raúl Estuardo Monterroso Juárez (Coordinador General de Planificación)	

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana	Coordinador
Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo (+ ´)	
Dr. Byron Humberto Arana González	
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso	
Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras	
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas	
Sr. Jorge Mario García Rodríguez	
Sr. William Roberto Yax Tezó	
Sr. Javier Eduardo Méndez Franco	

COMISION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES:

Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis -	Coordinador
Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez	
Ing. Herbert René Miranda Barrios	
Arq. Publio Romeo Flores Venegas	
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández	
Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras	
Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo	
Sr. Pablo César Aragón De León	
Srita. Evelyn Carolina Masaya Anléu	
Sr. Fausto René Beber García	

COMISION DE EXTENSION UNIVERSITARIA:

Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez	Coordinador
Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos	
Dr. Byron Humberto Arana González	
Ing. Herbert René Miranda Barrios	
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández	
Lic. Héctor Hugo Lima Conde	
Sr. Luis Fernando Torres Arreaga	
Sr. Pablo César Aragón De León	

COMISION DE ADMINISTRACION:

Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos	Coordinador
Lic. José Rolando Secaida Morales	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Dr. Jorge Luis De León Arana	
Lic. Leandro José María Yax Zelada	
Arq. Publio Romeo Flores Venegas	
Dr. César Augusto Lambour Lizama	
Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal	
Sr. Javier Eduardo Méndez Franco	

COMISION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS:

Lic. José Rolando Secaida Morales	Coordinador
Dr. Leonidas Ávila Palma	
Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo (+)	
Lic. Urías Amitaí Guzmán García	
Lic. Leandro José María Yax Zelada	
Dr. Guillermo Escobar López	
Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal	
Sr. Rigoberto Morales Ventura	
Lic. Marco Tulio Paredes Morales	

COMISION DE DOCENCIA E INVESTIGACION:

Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez -	Coordinador
Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto	
Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	
Dr. Juan Luis Pérez Bran	
Ing. Edwin José Ixpatá Reyes	
Dr. Jorge Luis De León Arana	
Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales	
Srita. Evelyn Carolina Masaya Anléu	
Sr. Fausto René Beber García	
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo	

COMISIONES EXTRAORDINARIAS 2011

COMISION DE ASUNTOS LABORALES:

Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana	Coordinador
Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	
Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo (+)	
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso	
Dr. Guillermo Escobar López	
Dr. César Augusto Lambour Lizama	
Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras	

Sr. Jorge Mario García Rodríguez
Sr. Javier Eduardo Méndez Franco

**COMISION DE ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA
CARRERA UNIVERSITARIA, DEL PERSONAL ACADEMICO -RECUPA-:**

Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto	Coordinador
Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal	
Dr. Leonidas Ávila Palma	
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	
Lic. Erwin Emilio García Fuentes	
Dr. Luis Ernesto Chanchavac Morales	
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas	
Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso	
Sr. Luis Fernando Torres Arreaga	
Sr. William Roberto Yax Tezó	
Ing. Edwin José Ixpatá Reyes	
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo	

COMISION DE FINCAS:

Dr. Leonidas Ávila Palma	-	Coordinador
DECANO		
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.		

Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez
DECANO
Facultad de Agronomía.

Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo
REPRESENTANTE DE LOS CATEDRATICOS
Facultad de Agronomía.

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas
REPRESENTANTE DE LOS CATEDRATICOS
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Sr. Rigoberto Morales Ventura
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
Facultad de Agronomía.

Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Lic. Juan Carlos Palencia
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

Licda. Laura Evangelina Ordóñez Gálvez
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Licda. Alma Guisela Cárcamo Duarte
UNIDAD DE INDUCCIÓN Y DESARROLLO

DIVISION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Ing. Agr. Jerónimo López

Coordinador de la
FINCA UNIVERSITARIA "BULBUXYA",
Facultad de Agronomía

Br. Carlos Walberto Ramos Salguero

Coordinador de la
Finca Universitaria "SABANA GRANDE",
Facultad de Agronomía

Lic. Edgar Polanco

Director de las
Fincas Universitarias "MEDIO MONTE" y "SAN JULIAN"
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO DE LOS CENTROS REGIONALES:

Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal	Coordinador
Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Dr. Juan Luis Pérez Bran	
Ing. Edwin José Ixpatá Reyes	
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández	
Lic. Leandro José María Yax Zelada	
Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo	
Sr. William Roberto Yax Tezó	
Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco	

COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO:

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	Coordinador
Dr. César Augusto Lambour Lizama	
Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras	
Dr. Jorge Luis De León Arana	
Lic. Erwin Emilio García Fuentes	
Sr. Fausto René Beber García	
Sr. Luis Fernando Torres Arreaga	

3.4

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en torno a la Elección final de DECANO de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, realizada el 22 de julio de 2010.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.33-2010, conoce DICTAMEN DAJ No.002-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la

solicitud de Revisión de Oficio de la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentada por el Claustro de Docentes de dicha Unidad Académica. **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 22 de julio de 2010, se llevó a cabo la elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 2.- El 04 de octubre de 2010, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen No. 044-2010 con relación a la elección antes indicada, dictamen que fue rectificado por medio de Referencia DAJ No.102-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010. 3.- En su sesión de fecha 24 de noviembre de 2010, el Consejo Superior Universitario, recibió en audiencia a integrantes del Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes solicitaron a dicho órgano de Dirección que de oficio revise la referida elección. 4.- El Consejo Superior Universitario, considerando lo expuesto por integrantes del claustro de docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Acordó solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que conozca la solicitud de revisión de oficio de la elección de Decano de dicha unidad académica y luego del análisis correspondiente presente una opinión al respecto, para conocimiento y consideración de ese órgano de Dirección. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 34, 42, 44, 51; Artículo 44 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 34 y 39 del Reglamento de Elecciones; Artículo 13 y 23 de la Ley del Organismo Judicial. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio de lo expuesto por integrantes de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia así como de la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: 1.- El Dr. Sergio Alejandro Melgar, Secretario de Junta Directiva del claustro de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia, con fecha 23 de noviembre de 2010, presentó solicitud al Consejo Superior Universitario en nombre de dicho Claustro para que ese órgano de Dirección proceda a realizar una revisión de oficio de la elección de decano de esa unidad académica y declare nula la elección y se proceda a convocar a una nueva elección, fundamentándose en lo regulado en los artículos, 34, 42, 44 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad. La solicitud fue reiterada por integrantes del Claustro en mención; en audiencia que se les concedió el día 24 de noviembre del año 2010. 2.- Respecto de la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario, para que este realice una revisión de oficio a la elección, la Dirección de Asuntos Jurídicos hace la observación que el conocimiento oficioso de algún asunto, en este caso del proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia constituye una potestad del Consejo Superior Universitario, quien por su propia autoridad sin instancia o requerimiento de parte, puede disponer revisar la elección si adoleciera de algún vicio fundamental, de tal manera que, cuando una parte interesada en la revisión la solicita al órgano administrativo, ésta deja de ser oficiosa. 3.- Los solicitantes argumentan que en la elección de Decano de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se incurrió en vicio fundamental al haberse llevado a cabo tres rondas eleccionarias en las cuales, en ninguna de ellas se llegó a completar el quórum de las dos terceras partes requerido en los artículos 34, 42, 44, y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que debe tomarse en consideración que el artículo 51 es claro en su redacción y la interpretación taxativa y el mismo no debe ser confundida con los elementos que erróneamente se establecen en los artículos 44 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 39 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales en abierta contradicción a la Ley Orgánica, (jerárquicamente superior) indican que de no haber mayoría en una segunda elección, el decano

será electo en una tercera fecha con los electores que asistan. 4.- Esta Dirección al hacer el estudio y análisis de lo argumentado por los interesados, de la legislación universitaria y del ordenamiento jurídico en general, considera que en el caso concreto se actuó conforme a derecho, toda vez que, si bien es cierto el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al referirse a la elección de Rector o Decano, . regula que en caso de no haber quórum en la sesión para la que se convocó, se hará el día siguiente hábil con los asistentes siempre que representen las dos terceras partes del total; también lo es que , esta norma es una Disposición de carácter General, tal y como aparece en el Título VIII del referido cuerpo legal, por lo que al hacer una aplicación supletoria de la ley de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley del Organismo Judicial, debe aplicarse en el presente caso lo establecido en el artículo 13 de dicha ley, el que estipula **que las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales.** (el resaltado es nuestro) y tomando en cuenta que los artículos 44 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 39 de su Reglamento de Elecciones, constituyen disposiciones especiales, en virtud que ambos desarrollan el contenido de lo dispuesto en su ley general (Ley Orgánica) y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula específicamente todo lo relacionado a la materia de elecciones de esta Universidad de San Carlos de Guatemala. **OPINIÓN:** La Dirección de Asuntos Jurídicos Opina, que el Consejo Superior Universitario con base en lo anteriormente analizado y leyes citadas, tomando en cuenta que la Revisión de Oficio de la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia es una potestad del máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios; y considerando que dicha elección no adolece de algún vicio fundamental, puede denegar la solicitud presentada por el Dr. Sergio Alejandro Melgar, Secretario de Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y algunos integrantes de dicho Claustro. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al Dr. Sergio Alejandro Melgar. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Considerando que la Revisión de Oficio de la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia es una potestad de este máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios; y considerando que dicha elección no adolece de algún vicio fundamental, no acceder a la solicitud presentada por el Dr. Sergio Alejandro Melgar, Secretario de Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y algunos integrantes de dicho Claustro. 2) Declarar Electo como DECANO de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2010-2014 al Doctor OSCAR MANUEL CÓBAR PINTO, Colegiado Número 609. En Consecuencia, debe procederse de conformidad con lo establecido en ley para dar formal posesión de dicho cargo.**

3.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud presentada por docentes de la Facultad

de Ciencias Económicas, para que se instruya a la Junta Directiva de dicha Facultad, que el 30 de noviembre de 2010 concluye el período para entregar el cargo de Decano para el Licenciado Rolando Secaida Morales.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud presentada por docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se instruya a la Junta Directiva de dicha Facultad, que el 30 de noviembre de 2010 concluye el período para entregar el cargo de Decano para el Licenciado Rolando Secaida Morales. De los antecedentes se indica: **ANTECEDENTES: I.** Con fecha 25 de noviembre del año 2010, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, exponen ante el Honorable Consejo Superior Universitario, que el actual Decano de Ciencias Económicas, asumió sus funciones el día 1 de diciembre de 2006, por lo que el período de cuatro años para lo cual fue electo,, está por concluir el 30 de noviembre de 2010, pues fue electo para el período 2006-2010. Y que debido a que el actual Decano participa como candidato en el proceso de elección de Decano de esa Unidad Académica para el período 2010-2014, lo cual no se ha definido; debido a que existen impugnaciones pendientes ante el Consejo Superior Universitario y Asamblea de Presidentes de Colegios Profesionales de Guatemala; y solicitan al consejo Superior Universitario, que se instruya a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, que el treinta de noviembre del año 2010, el Decano José Secaida Morales, debe entregar el cargo para concluir el período de cuatro años para el cual fue electo y en su lugar lo sustituya temporalmente el Vocal I o en su defecto el Vocal II. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 11, 22, 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 24, 29, 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del análisis del presente caso, fundamento legal citado y lo expuesto por los solicitantes esta dirección establece lo siguiente: **I.** Que un grupo de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exponen al Consejo Superior Universitario, que el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, fue electo para un período de cuatro años el cual ya concluyó; por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario instruya a Junta Directiva de esa Unidad Académica, a efecto de que el Decano de esa Facultad Lic. José Rolando Secaida Morales, debe entregar su cargo el treinta de noviembre del año 2010; además solicitan que en su lugar lo sustituya temporalmente el Vocal I o en su defecto el Vocal II, fundamentándose el grupo de docentes en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regula: "Los Decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades, duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos para un nuevo período...." **II.** Que lo solicitado al Consejo Superior Universitario, por un grupo de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, de que al actual Decano lo sustituya temporalmente el Vocal I o en su defecto el Vocal II de dicha Unidad Académica, en virtud de que el período para el cual fue electo ya concluyó; no es aplicable al caso del actual Decano, ya que si bien es cierto que el artículo 44 de la citada ley regula que los Decanos duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, y que el artículo 45 de la Ley

Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que en los casos necesarios sustituirán al Decano los vocales profesionales por su orden; y tomando en cuenta que no se ha suscitado ningún inconveniente que amerite la necesidad de sustituir al Decano, y además se está llevando a cabo el proceso electoral para elegir al nuevo Decano, encontrándose pendientes de resolver las impugnaciones presentadas; es procedente aplicar lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Modificado por el Punto segundo Inciso 2.1 del Acta No. 11/2004 de fecha 9 de junio de 2004 del Consejo Superior Universitario, que regula: **“Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituir las. Sin embargo las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la ley indica para evitar tales situaciones; por lo que el artículo citado ampara al actual Decano para que pueda continuar en el cargo, en tanto no tome posesión la persona que sea designada para sustituirla. III.** Al respecto esta Dirección considera que la petición formulada por los interesados es improcedente y que el Consejo Superior Universitario, puede instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas para que se cumpla con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DICTAMEN:** Esta Dirección considera que: **I)** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario; **II)** Que de conformidad con lo regulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Modificado por el Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta No. 11/2004, de fecha 9 de junio de 2004, el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado José Rolando Secaida Morales, puede continuar en el pleno ejercicio de sus funciones como Decano de dicha Unidad Académica, en tanto no tome posesión la persona que sea designada para sustituirlo. **III)** El Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 de fecha 26 de octubre de 2005, literales a) y t) puede instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y al Decano de dicha Unidad, e efecto de que se cumpla con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Modificado por el Punto de Acta citado. **IV)** La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: I) Grupo de docentes que formularon la petición; b) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas; y c) Al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Indicar que de conformidad con lo regulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Modificado por el Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta No. 11/2004, de fecha 9 de junio de 2004, el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado José Rolando Secaida Morales, puede continuar en el pleno ejercicio de sus funciones como Decano de dicha Unidad Académica, en tanto no tome posesión la persona que sea designada para sustituirlo. Dicha situación fue**

confirmada. 2) Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y al Decano de dicha Unidad Académica, que debe cumplir con lo estipulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Modificado por el Punto de Acta citado. Dicha instrucción fue dada en su oportunidad por este Consejo Superior Universitario, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.31-2010.

VOTO RAZONADO:

“...No estoy de acuerdo con la aprobación del dictamen porque no se fundamenta en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la USAC, que es superior a los estatutos de la USAC. La ley es clara en dicho artículo.”

3.6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud planteada por la Coordinadora de el Frente Académico Integral de la Facultad de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, con el propósito de aclarar algunos puntos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2011 (07) emitido por la Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud planteada por la Coordinadora de el Frente Académico Integral de la Facultad de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, con el propósito de aclarar algunos puntos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos. De los antecedentes se indica: 1. Por medio de Dictamen S/N, de fecha 22 de septiembre del año 2010, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite dictamen con relación a la solicitud planteada por la Coordinadora de el Frente Académico Integral de la Facultad de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, de conformidad con el Punto TERCERO del Acta No. 28-2010, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de septiembre del año 2010. 2. En Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 30-2010 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de octubre de 2010, se ACORDÓ: 1) Indicar a la Coordinadora de El Frente Académico Integral de la Facultad de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, que en la normativa universitaria no se encuentra regulado que las elecciones universitarias se deban realizar en un lugar determinado, deducciones que queda a criterio del Órgano de Dirección de la Unidad Académica, señalar el lugar, fecha y hora para su realización; así como que la ley no obliga a que se deba consignar en la convocatoria el contenido del Artículo 33 del Reglamento de Elecciones de la Universidad, en caso de reelección del Decano en el sentido que debe obtener por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que estos sean los dos tercios más uno del total, debido a que los requisitos mínimos de la convocatoria están establecidos en el Artículo 4º., de dicho Reglamento, por lo que no existen vicios fundamentales en el proceso electoral iniciado para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por lo que no se hace necesario enmendar la convocatoria

publicada por el Órgano de Dirección de esa Unidad Académica. 2) Nombrar una Comisión de Seguimiento en el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual queda conformada de la manera siguiente: Arq. Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura; Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Sr. Fausto René Beber García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** El **Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece: **Artículo 9.** Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, sólo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno. **ANÁLISIS DEL CASO:** Con fecha 10 de noviembre del año 2010, se presentó a la recepción de Secretaria General de la Universidad, un escrito suscrito con firmas ilegibles quienes se identifican como miembros de la Coordinadora de el Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, dirigido al Consejo Superior Universitario, con el propósito de aclarar algunos puntos emitidos en el Dictamen Jurídico que sirvió de base a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en su sesión del miércoles 13 de octubre de 2010, según el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 30-2010; notificado el 18 de octubre del años 2010, indicando las inconsistencias planteadas en el dictamen que indujeron a error a ese honorable cuerpo colegiado y que consideran deben ser de su conocimiento: ... Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria, esta Dirección pudo determinar que lo solicitado por los interesados no es procedente, debido a que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya fue conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario, además de que los dictámenes emitidos por esta Dirección no son vinculantes, en virtud de que solo sirven para orientar las decisiones del Honorable Consejo Superior Universitario, decisiones que tienen carácter de definitivas y que solo pueden ser susceptibles de ser aclaradas o ampliadas, pero en cuanto al fondo de las mismas no se admite recurso alguno; en este caso ya transcurrió el plazo establecido en la ley para poder solicitar que se aclaren o amplié dicha resolución, por lo que la misma se encuentra firme y según la doctrina administrativa se considera como **cosa decidida**. Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección **DICTAMINA:** 1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el Honorable Consejo Superior Universitario, al resolver puede no entrar a conocer del fondo del escrito presentado por los Miembros de la Coordinadora de el Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, en virtud de que el Dictamen aludido de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya fue conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario, además de que los dictámenes emitidos por esta Dirección no son vinculantes, toda vez de que solo sirven para orientar las decisiones del máximo órgano de Dirección de la Universidad, decisiones que tienen carácter de definitivas y que solo pueden ser susceptibles de ser aclaradas o ampliadas, pero en cuanto al fondo de las mismas no se admite recurso alguno; en este caso ya transcurrió el plazo establecido en la ley para poder solicitar que dicha resolución se aclare o amplíe, por lo que la misma se encuentra firme y según la doctrina administrativa se considera como **cosa decidida**. 3. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los integrantes de la Agrupación Política denominada Coordinadora de el Frente Académico

Integrado de Ciencias Económicas –EL FRENTE-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: No entrar a conocer del fondo del escrito presentado por los Miembros de la Coordinadora de el Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas –EL FRENTE-, en virtud de que el Dictamen aludido de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya fue conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario, además de que los dictámenes emitidos por esta Dirección no son vinculantes, toda vez de que solo sirven para orientar las decisiones del máximo órgano de Dirección de la Universidad, decisiones que tienen carácter de definitivas y que solo pueden ser susceptibles de ser aclaradas o ampliadas, pero en cuanto al fondo de las mismas no se admite recurso alguno; en este caso ya transcurrió el plazo establecido en la ley para poder solicitar que dicha resolución se aclare o amplíe, por lo que la misma se encuentra firme y según la doctrina administrativa se considera como cosa decidida.**

3.7

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISION interpuesto por el Licenciado LUIS FERNANDO SALAZAR en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISION interpuesto por el Licenciado LUIS FERNANDO SALAZAR en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. PLANTEAMIENTO DEL CASO: Con fecha 10 de septiembre del año 2010, el Licenciado LUIS FERNANDO SALAZAR, interpone ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión, en contra lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal de Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, expone entre sus argumentos lo siguiente, hace uso del fundamento de derecho y formula peticiones:1. Que se da por notificado de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del "Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala", en la que se declara la validez del evento electoral realizado el día siete de septiembre en curso, de ocho a dieciocho horas; además declara ganadora a la Planilla I inscrita por el Grupo PAU -quien obtuvo 224 votos- y adjudica los cargos de electores a los

profesionales no catedráticos electos, quienes integrarán el Cuerpo Electoral para la elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Que como consta en la publicación aparecida en Prensa Libre el día cinco de agosto de este año, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en resolución del veintidós de julio de dos mil diez, que consta en el Punto Séptimo Numeral 7.1 del Acta 12-2010, acordó, convocar a elecciones de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014, fijando el día martes siete de septiembre de este año para que los Colegios de “Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas” y de “Contadores Públicos y Auditores de Guatemala” y los estudiantes, eligieran sus respectivos electores, para elegir finalmente, con los profesores titulares de la facultad, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas el veinticinco de octubre de dos mil diez, elección última que podría prorrogarse para los días veintiséis o veintisiete de octubre, si no se diera la mayoría requerida... Como se infiere de tal convocatoria, la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos y el cuerpo electoral estudiantil, debía realizarse el mismo día siete de septiembre de dos mil diez. Los Colegios Profesionales de “Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas” y de “Contadores Públicos y Auditores de Guatemala” realizaron la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos, el siete septiembre de dos mil diez, ignorando que la elección del cuerpo electoral estudiantil no se realizaría. Es del conocimiento público y de la autoridades universitarias, que las puertas de ingreso a la Ciudad Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron cerradas por un grupo de estudiante que se autodenomina EPA, el día nueve de agosto de este año y tal situación se ha mantenido, generando incertidumbre en la comunidad universitaria y especialmente en el evento eleccionario del cuerpo electoral estudiantil, EL CUAL NO SE REALIZÓ por el prolongado cierre de las instalaciones que ocupan el ciudad universitaria de la USAC, en las que se ubica el edificio S-8 en la que se realizaría la elección estudiantil. 3. Al no realizarse la elección del cuerpo electoral estudiantil el día siete de septiembre de este año, como se indicó en la convocatoria, se incurre en un vicio fundamental en la totalidad del proceso eleccionario de decano, pues se está excluyendo al cuerpo electoral estudiantil, que puede redundar en un manipuleo del proceso electoral, por lo cual es obligación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica, enmendar la convocatoria para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, realizando nueva convocatoria para que en un mismo día se lleve a cabo la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos y de estudiantes, tal como lo establece el artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **PETICIONES:**

- Que se tenga por interpuesto Recurso de Revisión contra lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en el evento realizado ese mismo día; y sea admitido para su trámite.
- Que al resolver el Recurso de Revisión interpuesto, teniendo a la vista la documentación remitida por el Tribunal Electoral, El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **declare nula** la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos, realizada el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del “Colegio Contadores Públicos y Auditores de Guatemala”, por existir vicio fundamental al no practicarse la elección del cuerpo electoral estudiantil en

la fecha indicada en la convocatoria publicada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, y por existir violación al artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y como consecuencia: a) Se deja sin efecto lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, mediante la cual se declaró: la validez del evento eleccionario, ganadora a la Planilla I propuesta por el Grupo PAU quien obtuvo 224 votos, y se adjudicó los cargos a los profesionales no catedráticos, electos en la asamblea.

- Se ordene a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enmendar la convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014, que fuera publicada en Prensa Libre el cinco de agosto de dos mil diez, y en consecuencia, convocar en forma inmediata a la Elección de los Cuerpos Electorales de profesionales no catedráticos en los colegios de "Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas" y de "Contadores Públicos y Auditores de Guatemala" y el cuerpo electoral estudiantil, elección que deberá realizarse en un mismo día, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Que de oficio se proceda a revisar el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014 y establezca los hechos que inciden en la nulidad del proceso eleccionario, al no realizarse en un mismo día la elección de cuerpo electoral estudiantil que debió realizarse en las instalaciones de la ciudad universitaria zona doce, y la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos realizadas el día siete de septiembre de este año.
- Determinadas las causas de nulidad del procedimiento eleccionario del cuerpo electoral estudiantil y de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos, se declaren nulas las elecciones realizadas el siete de septiembre de este año en los Colegios de "Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administraciones de Empresas" y de "Contadores Públicos y Auditores de Guatemala" y se realice en forma inmediata nueva convocatoria por conducto de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en esta Universidad, para que la elección del cuerpo de electores estudiantiles y de electores profesionales no catedráticos se realice en un mismo día.

Con fecha 19 de octubre del año 2010, el Licenciado Luis Fernando Salazar, presenta memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, exponiendo lo siguiente:

1. Que con fecha 10 de septiembre de 2010, interpuso Recurso de Apelación en contra del evento eleccionario realizado el siete de septiembre de este año en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en el cual el Tribunal Electoral de ese Colegio, declaró la validez del evento electoral adjudicando los cargos de Electores Profesionales no Catedráticos a la Planilla 1, inscrita por el Grupo PAU, grupo que apoya la reelección del actual Decano de la referida Facultad.
2. Que para el estado de derecho, es preocupante que el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de transcurrido un mes, no haya conocido y resuelto el planteamiento del Recurso de Revisión que interpuso el diez de septiembre de este año, contra la elección referida. Es de hacer notar

que el Recurso de Revisión lo interpuso en tiempo, por lo que debe dársele el trámite debido y resolverlo en forma inmediata, para impedir más vicios en el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad...

PETICIONES:

1. Que se tenga como lugar para recibir notificaciones la 8ª. Calle 6-20 de la zona 4 de la Ciudad de Guatemala, en sustitución de la señalada en el memorial inicial que contiene el Recurso de Revisión.
2. Que se resuelva el Recurso de Revisión planteado, y lo resuelto se me notifique en la dirección que señalo en este memorial.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 35 del Reglamento de Elecciones; Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario; Artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, ARTÍCULO 2º, 27º, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** El Licenciado Luis Fernando Salazar, en su calidad de Elector y Coordinador de la Agrupación Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas- - EL FRENTE- interpuso recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo resuelto y decidido el día 07 de septiembre de 2010, por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. La Dirección de Asuntos Jurídicos, al proceder al estudio del recurso interpuesto, de la legislación Universitaria, así como de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, establece que el Recurso de Revisión interpuesto en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio Profesional de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es improcedente, en virtud que el recurrente basa su solicitud en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo que es citado en forma equivocada, en virtud que el texto transcrito en el memorial contentivo del recurso, corresponde al artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo contenido se refiere a la procedencia del recurso de Revisión en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir autoridades universitarias que se realicen en los colegios profesionales... sin embargo; esa norma fue modificada posteriormente, conforme lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en PUNTO SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2004, en la que dispuso que en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; tomando en consideración lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria que establece que el Tribunal Electoral es el Órgano Superior de los Colegios en materia Electoral y su función no está supeditada a otro órgano. Así como el artículo 2 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, regula los recursos a interponer ante dicho órgano y el artículo 27 del mismo cuerpo legal, establece los medios de impugnación

que proceden en contra de las decisiones del Tribunal Electoral de dicho Colegio Profesional. En el presente caso; por la razón antes expuesta, el Consejo Superior Universitario se encuentra legalmente impedido de conocer el Recurso de Revisión Interpuesto por el Licenciado Luis Fernando Salazar, en virtud que las elecciones que se realizan en los Colegios Profesionales se rigen por la ley de Colegiación Profesional Obligatoria y por lo normado en el reglamento de elecciones de cada uno de los Colegios Profesionales, siendo el Tribunal Electoral de cada uno de ellos, su órgano superior en materia electoral. **DICTAMEN:** El Consejo Superior Universitario, con base en lo regulado en los artículos, 20 del Dto. No. 71-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 2 Y 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, y en su decisión acordada en Punto SEGUNDO, Inciso 2.1. del Acta 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, puede **RECHAZAR** por improcedente el Recurso de REVISION interpuesto por el Licenciado LUIS FERNANDO SALAZAR, en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el 07 de septiembre de 2010, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, debe notificarse al recurrente en el lugar por el señalado para ese efecto y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: RECHAZAR por improcedente el Recurso de REVISION interpuesto por el Licenciado LUIS FERNANDO SALAZAR, en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el 07 de septiembre de 2010, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.8

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISION interpuesto por el Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISION interpuesto por el Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo

Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. PLANTEAMIENTO DEL CASO: I. Con fecha 10 de septiembre del año 2010, el Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR, interpone ante el Consejo Superior Universitario Recurso de Revisión, contra lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal de Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la elección de Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, expone entre los argumentos del primer memorial lo siguiente, hace uso del fundamento de derecho y plantea peticiones: a) Que se da por notificado de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del “Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas”, el día siete de septiembre de dos mil diez, en la que se declaró la validez del evento electoral realizado ese mismo día, de ocho a dieciocho horas, además declara ganadora a la Planilla 1 inscrita por el Grupo PAU, quien obtuvo 711 votos y adjudica los cargos de electores a los profesionales electos, quienes integrarán el Cuerpo Electoral para la elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Que es de conocimiento de las autoridades universitarias y de conocimiento público, que las puertas de ingreso a la Ciudad universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron cerradas por un grupo de estudiantes que se autodenomina EPA, el día nueve de agosto de este año y tal situación se ha mantenido, generando incertidumbre en la comunidad universitaria y especialmente en el evento eleccionario del cuerpo electoral estudiantil, el cual no se realizó por el cierre de las instalaciones que ocupan la ciudad universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se ubica el edificio S-8 en el que se realizaría la elección estudiantil. c) Que al no practicarse la elección del cuerpo electoral estudiantil el día siete de septiembre de este año, se incurre en vicio fundamental, y fundamenta sus argumentos en los artículos: 35 y 68 del reglamento de elecciones. **PETICIONES:**

- Que se tenga por interpuesto Recurso de Revisión contra lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en el evento realizado ese mismo día; y sea admitido para su trámite.
- Que al resolver el Recurso de Revisión interpuesto, teniendo a la vista la documentación remitida por el Tribunal Electoral, El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **declare nula** la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos, realizada el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del “Colegio Contadores Públicos y Auditores de Guatemala”, por existir vicio fundamental al no practicarse la elección del cuerpo electoral estudiantil en la fecha indicada en la convocatoria publicada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, y por existir violación al artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y como consecuencia: a) Se deje sin efecto lo resuelto y decidido el siete de septiembre de dos mil diez, por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, mediante la cual se declaró: la validez del evento eleccionario, ganadora a la Planilla I propuesta por el Grupo PAU
- Que de oficio se proceda a revisar el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014 y establezca los hechos que inciden en la nulidad del proceso eleccionario, al no realizarse en un mismo día la elección de cuerpo electoral estudiantil

que debió realizarse en las instalaciones de la ciudad universitaria zona doce, y la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos realizadas el día siete de septiembre de este año.

- Determinadas las causas de nulidad del procedimiento eleccionario del cuerpo electoral estudiantil y de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos, se declaren nulas las elecciones realizadas el siete de septiembre de este año en los Colegios de "Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administraciones de Empresas" y de "Contadores Públicos y Auditores de Guatemala" y se realice en forma inmediata nueva convocatoria por conducto de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en esta Universidad, para que la elección del cuerpo de electores estudiantiles y de electores profesionales no catedráticos se realice en un mismo día.

Con fecha 19 de octubre de 2010, el Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR, presenta un memorial en el que expone que ya presentó un recurso de Revisión y que a la fecha no se le ha resuelto, resalta el hecho de que como las elecciones del Cuerpo Electoral Estudiantil no se llevó a cabo en el mismo día en que se realizó las elecciones del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos adolece de vicio fundamental conforme lo estipulado en el artículo 75 del reglamento de Elecciones de la Universidad, consecuentemente, tampoco puede realizarse válidamente la elección final de decano señalada para los días 25, 26 y 27 de octubre, solicita:

a) Que se agregue a sus antecedentes el memorial y los documentos adjuntos;

b) Que se resuelva el recurso de revisión conforme al petitorio.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario; Artículo 30 de la ley de Colegiación profesional Obligatoria; Artículo 2º, 27º del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** El Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR, en su calidad de Elector y Coordinador de la Agrupación Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas- - EL FRENTE- interpuso recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo resuelto y decidido el día 07 de septiembre de 2010, por el Tribunal Electoral del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. La Dirección de Asuntos Jurídicos, al proceder al estudio del recurso interpuesto, de la legislación Universitaria, así como de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, establece que el Recurso de Revisión interpuesto en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio Profesional de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es improcedente, en virtud que el recurrente basa su solicitud en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo citado en forma equivocada, en virtud que el texto transcrito en el memorial contentivo del recurso se refiere al artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo contenido se refiere a la procedencia del recurso de Revisión

en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir autoridades universitarias que se realicen en los colegios profesionales... sin embargo; el Consejo Superior Universitario, con base en la potestad que le otorga el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en PUNTO SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2004, ACORDO que en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; disposición que vino a modificar el contenido del artículo 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, tomando en consideración lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria que establece que el Tribunal Electoral es el Órgano Superior de los Colegios en materia Electoral y su función no está supeditada a otro órgano. Así como en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, que regula los recursos a interponer ante dicho órgano y el artículo 27 del mismo cuerpo legal, que establece los medios de impugnación que proceden en contra de las decisiones del Tribunal Electoral de dicho Colegio Profesional. En el presente caso; por la razón antes expuesta, el Consejo Superior Universitario se encuentra legalmente impedido de conocer el Recurso de Revisión Interpuesto por el Licenciado Carlos René Estrada Escobar, en virtud que las elecciones que se realizan en los Colegios Profesionales se rigen por la ley de Colegiación Profesional Obligatoria y por lo normado en el reglamento de elecciones de cada uno de los Colegios Profesionales, siendo el Tribunal Electoral de cada uno de ellos, su órgano superior en materia electoral. DICTAMEN: El Consejo Superior Universitario, con base en lo regulado en los artículos, 20 del Dto. No. 71-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 2 Y 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, y en su decisión acordada en Punto SEGUNDO, Inciso 2.1. del Acta 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, puede **RECHAZAR** por improcedente el Recurso de REVISION interpuesto por el Licenciado **CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR**, en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, el 07 de septiembre de 2010, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, debe notificarse al recurrente en el lugar por el señalado para ese efecto y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: RECHAZAR por improcedente el Recurso de REVISION interpuesto por el Licenciado CARLOS RENE ESTRADA ESCOBAR, en contra de lo resuelto y decidido por el Tribunal Electoral del Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, el 07 de septiembre de 2010, en la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos que**

elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.9

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Solicitud de Revisión oficiosa de proceso de elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, presentada por el estudiante PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Solicitud de Revisión oficiosa de proceso de elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, presentada por el estudiante PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA. **ANTECEDENTES DEL CASO:** I. Con fecha 10 de septiembre del año 2010, el estudiante PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA, presenta ante el Consejo Superior Universitario solicitud de Revisión oficiosa, del Proceso de elección de Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitando lo siguiente: a) Que de oficio se proceda a revisar el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014 y establezca los hechos que inciden en la nulidad del proceso eleccionario, al no realizarse en un mismo día la elección de cuerpo electoral estudiantil que debió realizarse en las instalaciones de la ciudad universitaria zona doce, y la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos realizadas el día siete de septiembre de este año. b) Determinadas las causas de nulidad del procedimiento eleccionario del cuerpo electoral estudiantil y de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos, se declaren nulas las elecciones realizadas el siete de septiembre de este año en los Colegios de "Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administraciones de Empresas" y de "Contadores Públicos y Auditores de Guatemala" y se realice en forma inmediata nueva convocatoria por conducto de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en esta Universidad, para que la elección del cuerpo de electores estudiantiles y de electores profesionales no catedráticos se realice en un mismo día. II. Con fecha 19 de octubre de 2010, el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, presenta un memorial en el que expone que ya presento un Recurso Revisión y que a la fecha no se le ha resuelto, resalta el hecho de que como las elecciones del Cuerpo Electoral Estudiantil no se llevo a cabo en el mismo día en que realizo las elecciones del Cuerpo Electoral de profesores no catedráticos adolece de vicio fundamental con forme lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad, consecuentemente tampoco puede realizarse válidamente la elección final de Decano señalada para los días 25, 26 y 27 de octubre, SOLICITA: a) Que se agregue a sus antecedentes el memorial; b) Que se resuelva el recurso de revisión planteado y se le notifique en la dirección indicada anteriormente. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 35 del Reglamento de Elecciones; Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del

Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario; Artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; Artículo 2º, 27º del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** El estudiante PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA, solicita al Consejo Superior Universitario, que de oficio proceda a revisar el proceso eleccionario para elegir Decano de la facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014 y establezca los hechos que inciden en la nulidad del proceso eleccionario, al no realizarse en el mismo día la elección de Cuerpo Electoral Estudiantil que debió realizarse en las instalaciones de la ciudad Universitaria zona 12, y la elección de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos realizadas el 07 de septiembre de 2010. –Del Estudio de la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario, así como de las disposiciones aplicables al caso planteado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, establece lo siguiente: La Legislación Universitaria, contempla la procedencia de la revisión de la elección de oficio por parte del Consejo Superior Universitario, si adoleciera de algún vicio fundamental, de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Que es importante hacer la observación, que el conocimiento oficioso de algún asunto, en este caso, del proceso eleccionario para elegir Decano de la facultad de Ciencias Económicas, constituye una potestad del Consejo Superior, quien por su propia autoridad, sin instancia o requerimiento de parte, puede disponer revisar la elección si adoleciera de algún vicio fundamental; de tal manera que cuando una parte interesada en la revisión, la solicita al órgano administrativo, esta deja de ser oficiosa. No obstante, lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos procede a realizar el análisis de lo expuesto por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García. Expone el estudiante Navichoc que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Séptimo numeral 7.1 del Acta 12-2010 de fecha 22 de julio de 2010, Convocó para el día 07 de julio de 2010, a la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil y los Cuerpos electorales de profesionales no docentes de los Colegios de “Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas” y de “Contadores Públicos y Auditores de Guatemala”. Continúa exponiendo el compareciente, que es de conocimiento público y del Consejo Superior Universitario, el cierre de las instalaciones que ocupan la ciudad Universitaria, zona doce de esta ciudad, atribuyéndose tal acción a un grupo de estudiantes denominado “Estudiantes por la Autonomía” y que ese hecho, ha perjudicado el proceso eleccionario del cuerpo electoral estudiantil, porque la inscripción de planillas de electores estudiantiles y el proceso eleccionario que debía realizarse el 07 de septiembre, no se llevó a cabo, por permanecer cerradas las instalaciones donde debía realizarse. Que se tiene conocimiento que las elecciones de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos, si se realizaron el día 07 de septiembre de 2010, en la sede de los Colegios Profesionales.- El compareciente considera que las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, adolecen de vicio fundamental al no realizarse el mismo día de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil, porque se infringió el artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se incumplió con lo establecido en el artículo 66 inciso c) del mismo reglamento, por lo que solicita que al revisar el proceso eleccionario para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas establezcan los hechos que inciden en

la nulidad del proceso eleccionario, al no realizarse en un mismo día la elección del cuerpo estudiantil y la de los cuerpos electorales de profesionales no catedráticos. Y que se declaren nulas las elecciones realizadas el 07 de septiembre de 2010. La Dirección de Asuntos Jurídicos, después de proceder al estudio del contenido del memorial presentado por el Estudiante Pablo Humberto Navichoc García; la legislación universitaria y lo establecido en los artículos 20 del Dto. 71-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, 2 y 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores y Auditores de Guatemala; 1, 2 y 27 del Reglamento Electoral del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, así como el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, contenido en el PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, en donde dispuso que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores, concluye: a) Que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es potestad exclusiva del Consejo Superior Universitario, como el máximo órgano de dirección de la Universidad, proceder oficiosamente a la revisión de los eventos electorales realizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que deja de ser revisión de oficio, si la misma es solicitada por parte interesada en el proceso, quien tiene en su momento procesal, la oportunidad de impugnar a través del RECURSO DE REVISION el que se encuentra también regulado en la norma precitada. b) Que en el presente caso, el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, solicita al Consejo Superior Universitario, que de oficio proceda a revisar el proceso eleccionario realizado el 07 de septiembre de 2010, por los Colegios Profesionales de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, y que se declaren nulas esas elecciones, y se realice en forma inmediata nueva convocatoria para que la elección del cuerpo electoral estudiantil y de electores profesionales no catedráticos se realice en el mismo día, petición a la que el Consejo Superior Universitario no puede acceder, en virtud, de encontrarse legalmente impedido de intervenir en eventos electorales cuya organización y realización corresponde exclusivamente a los Colegios Profesionales antes indicados, quienes en sus respectivos cuerpos legales tienen regulados sus medios de impugnación. **DICTAMEN:** Con base en el análisis efectuado y en los artículos citados, el Consejo Superior Universitario, por encontrarse legalmente impedido de intervenir eventos electorales, cuya organización y realización corresponde exclusivamente a los Colegios Profesionales antes indicados, en cuyos cuerpos legales respectivos se encuentran regulados sus medios de impugnación; y que la revisión oficiosa en el caso de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil, es potestad exclusiva de este máximo Órgano de Dirección, ya que la parte interesada tuvo la oportunidad de impugnar la elección a través del recurso de revisión normado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al considerar la inexistencia de vicio fundamental en ella, puede denegar por improcedente la solicitud de revisión oficiosa presentada por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García. Lo resuelto por el Consejo Superior universitario, debe ser notificado al compareciente y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Denegar por improcedente**

la solicitud de revisión oficiosa presentada por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, al considerar la inexistencia de vicio fundamental en ella, así como, que el Consejo Superior Universitario, se encuentra legalmente impedido de intervenir eventos electorales, cuya organización y realización corresponde exclusivamente a los Colegios Profesionales antes indicados, en cuyos cuerpos legales respectivos se encuentran regulados sus medios de impugnación; y que la revisión oficiosa en el caso de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil, es potestad exclusiva de este máximo Órgano de Dirección, ya que la parte interesada tuvo la oportunidad de impugnar la elección a través del recurso de revisión normado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.10

Elección de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) ELECTORES ESTUDIANTILES, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala e IMPUGNACIÓN de la misma.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) ELECTORES ESTUDIANTILES, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala e IMPUGNACIÓN de la misma, dictaminando en los siguientes términos: 1) Los días martes 16, miércoles 17 y jueves 18, de noviembre del año en 2010, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevó a cabo la Elección de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) ELECTORES ESTUDIANTILES, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de dicha Facultad. 2) Consta en el expediente, que previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: a) se dio lectura al Punto de Acta de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento y al Punto de Acta del Consejo Superior Universitario relativo a la convocatoria; b) así mismo, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto; fueron inscritas TRES planillas de la forma siguiente: PLANILLA No. 1: Inscrita por el Grupo Estudiantil Plataforma Académica Universitaria -PAU- quien apoyan la candidatura del Lic. José Rolando Secaida Morales; PLANILLA No. 2: Inscrita por el Frente Académico de Ciencias Económicas -EL FRENTE- quienes apoyan la candidatura del Lic. Miguel Angel Lira Trujillo y PLANILLA No. 3: Inscrita por el Grupo Impulso al Desarrollo Académico Integral -IDEAL- quienes apoyan la candidatura del Lic. César Villeda Pérez. (Adjuntan listados de estudiantes integrantes de las tres Planillas con números de carné) 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Primera elección realizada el día martes 16 de noviembre:

PLANILLA No. 1	1690 VOTOS
PLANILLA No. 2	1607 VOTOS
PLANILLA No. 3	285 VOTOS
EN BLANCO	14 VOTOS
NULOS	74 VOTOS
TOTAL	3670 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	1836 VOTOS

Segunda elección realizada el día miércoles 17 de noviembre:

PLANILLA No. 1	1706 VOTOS
PLANILLA No. 2	1728 VOTOS
EN BLANCO	06 VOTOS
NULOS	74 VOTOS
TOTAL	3514 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	1758 VOTOS

Tercera elección realizada el día jueves 18 de noviembre:

PLANILLA No. 1	2107 VOTOS
PLANILLA No. 2	1733 VOTOS
EN BLANCO	01 VOTOS
NULOS	49 VOTOS
TOTAL	3890 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	1946 VOTOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO: Con fecha 23 de noviembre del año 2010, Pablo Humberto Navichoc García, en calidad de estudiante activo de la Facultad de Ciencias Económicas y miembro del Grupo Estudiantil del "Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas, -EL FRENTE- interpone Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, exponiendo los HECHOS siguientes: 1) Dentro del proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014, Junta Directiva de la Ciencias Económicas, acordó fijar fecha para la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil (de 363 estudiantes), para los días 16, 17 y 18 de noviembre de este año de 15:00 a 20:00 horas en el Edificio S-8, ciudad universitaria zona 12 de esta ciudad. Dicha convocatoria consta en la publicación de Prensa Libre de fecha 15 de octubre de este año, de la que acompaña fotocopia. 2) El grupo estudiantil del Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas, que apoya la candidatura del Licenciado Miguel Lira Trujillo, inscribió la planilla para participar en la elección de electores estudiantiles, desarrollándose el evento de la siguiente manera: a) el 16 de noviembre en curso, de 15:00 a 20:00 horas se llevó a cabo la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil, participando los siguientes grupos: El Grupo PAU, que promueve la reelección del actual Decano Licenciado José Rolando Secaida Morales, como planilla 1. El Grupo EL FRENTE, que apoya la candidatura del Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, como planilla 2 y el grupo IDEAL, que respalda la candidatura del Licenciado César Villela, como planilla 3. Siendo el resultado en esta primera elección el siguiente:

Planilla 1 del grupo PAU 1690 votos
 Planilla 2 del grupo EL FRENTE 1607 votos
 Planilla 3 del grupo IDEAL 285 votos
 En blanco 14 votos y
 Nulos 74 votos.

Al no existir mayoría se realizó una segunda elección el 17 de noviembre, con las planillas 1 y 2, que obtuvieron mayor número de votos. b) En esta segunda vuelta realizada el diecisiete de noviembre el resultado fue el

siguiente: 1706 votos para la planilla 1 del grupo PAU, que apoya la reelección del actual Decano Licenciado José Rolando Secaida Morales; 1728 votos para la planilla 2 del grupo EL FRENTE, que respalda la candidatura del Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo. Como se infiere y al no existir empate en esta segunda elección ganó la planilla 2 del Grupo EL FRENTE. c) A pesar del resultado de la segunda elección, Junta Directiva contraviniendo lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocó a una tercera elección para el día 18 de noviembre de este año. Esta tercera elección fue protestada por escrito ante Junta Directiva antes de la realización del evento, pero no obstante ello, la elección se realizó y burdamente se declara ganadora a la Planilla 1 de grupo PAU, que apoya la reelección del actual Decano Licenciado José Rolando Secaida Morales. (Acompaña fotocopia de la protesta)

3) Dados los vicios fundamentales incurridos en el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período 2010-2014, es preciso que el Honorable Consejo Superior Universitario, en cumplimiento de la ley y reglamentos universitarios, establezca lo siguiente: a) Que al ganar la elección estudiantil en segunda vuelta la planilla 2, que respalda la candidatura del Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, la tercera elección en que se declara ganadora a la planilla 1, no tiene ninguna eficacia legal. b) Al quedar sin efecto (tácitamente), la elección final del Decano 2010-2014, señalada para los días 25, 26 y 27 de octubre de este año y al omitirse la fecha de la elección final en la convocatoria del Cuerpo Electoral Estudiantil, publicada el 15 de octubre de este año, no puede seguir ejerciendo legítimamente el cargo el Licenciado José Rolando Secaida Morales, al concluir su período de 4 años el treinta de noviembre de este año. c) Que el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al ser juez y parte en el proceso eleccionario para elegir Decano 2010-2014, ha impedido que se realice una elección transparente y dentro de los límites de tiempo que señala la legislación universitaria. PIDE: ...3) Que se tenga por interpuesto RECURSO DE REVISIÓN contra la elección para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil realizado los días 16, 17 y 18 de noviembre del año en curso dentro del proceso eleccionario para elegir Decano período 2010-2014. 4) Que al resolver el Recurso de revisión interpuesto, el Honorable Consejo Superior Universitario, declare: a) ganadora a la Planilla 2 del grupo EL FRENTE, que respalda la candidatura de el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo dentro del evento eleccionario para elegir el Cuerpo Electoral estudiantil; b) Que por conducto de Junta Directiva de la facultad de Ciencias Económicas, se señale fecha, lugar y hora para la elección final de Decano para el período 2010-2014, dado que el periodo de funciones del actual Decano Licenciado José Rolando Secaida Morales, está por concluir el treinta de noviembre de este año, sin haberse realizado la elección final de Decano.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 62 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO:** Del estudio del recurso de revisión interpuesto por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar que la tercera elección realizada el 18 de noviembre del año en curso, se encuentra ajustada a derecho, en virtud que si bien es cierto, que en la segunda elección realizada el 17 de noviembre del año 2010, la Planilla No.2 que apoya la candidatura del Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, obtuvo mayor cantidad de votos recibidos, no alcanzando la mayoría absoluta establecida en el artículo 62 del Reglamento de Elecciones, transcrito con anterioridad. En cuanto el

argumento de que el Decano en funciones Licenciado José Rolando Secaida Morales, no pueda continuar en el cargo por concluir su período de cuatro años el 30 noviembre del año 2010, no es atendible en virtud de que el artículo 31 del estatuto de la Universidad establece que las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirla. Con relación a que “el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al ser Juez y parte en el proceso eleccionario para elegir Decano 2010-2014, ha impedido que se realice una elección transparente y dentro de los límites de tiempo que señala la legislación universitaria”, no constituye vicio fundamental, en virtud que como consta en las Actas de Elección realizadas los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2010, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el señor Decano Licenciado José Rolando Secaida Morales, se excusa de participar en las sesiones programadas para realizar la Elección de Cuerpo Electoral de Estudiantes para elegir Decano de la referida Facultad, ya que en el evento electoral participa un grupo de electores que lo apoya para ser candidato a Decano, además de que en dicho proceso eleccionario no se está eligiendo Decano si no electores estudiantes que conformaran el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Consecuentemente, esta Dirección estima que el recurso de revisión interpuesto puede ser declarado sin lugar por el Consejo Superior Universitario, porque los motivos que esgrime el accionante en contra del proceso eleccionario referido, no constituyen vicio fundamental que haga viable la nulidad de dicho evento. Con base en lo anteriormente analizado, esta Dirección: **DICTAMINA:** I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, puede DECLARAR SIN LUGAR, el recurso de revisión interpuesto por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, en contra del proceso eleccionario para elegir Cuerpo Electoral de Estudiantes, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por las razones anteriormente analizadas y porque los motivos que esgrime el accionante en contra del proceso eleccionario referido, no constituyen vicio fundamental que haga viable anular el evento electoral. III. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declare electos a los TRECIENTOS SESENTA Y TRES ELECTORES ESTUDIANTILES PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, integrantes de la Planilla No.1, que aparecen en el listado adjunto en folios del 28 al 36 de este expediente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declara sin lugar, el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante Pablo Humberto Navichoc García, en contra del proceso eleccionario para elegir Cuerpo Electoral de Estudiantes, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por las**

razones anteriormente analizadas y porque los motivos que esgrime el accionante en contra del proceso electoral referido, no constituyen vicio fundamental que haga viable anular el evento electoral. 2) Declarar electos a los TRECIENTOS SESENTA Y TRES ELECTORES ESTUDIANTILES para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de la Planilla No.1, que aparecen en el listado adjunto en folios del 28 al 36 de este expediente.

3.11

Elección de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.33-2010, procede a conocer DICTAMEN DAJ No.051-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 07 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la elección de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del mencionado, resultando electa la planilla No. 1: con setecientos once votos, integrada por 182 Electores del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. 3) El día 21 de octubre del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y electo. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Oficio DRYEJEU No. 014-2010, del 28 de octubre **CERTIFICA:** que luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, los profesionales que aparecen en los listados ADJUNTOS del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** De conformidad con lo preceptuado en el Punto **SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004** de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del 2004, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios

Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el Señor Sub Jefe a. i., del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Oficio DRYEJEU No. 014-2010, de fecha 28 de octubre del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (Listado de electores y electos), son egresados de esta Universidad y considerando que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, por intermedio del Presidente y Secretario de Junta Directiva envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra en acta No. 5-2010 de Asamblea General, suscrita por las mencionadas autoridades de Junta Directiva; la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: En virtud que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de sesión de Asamblea General No. 5-2010, de fecha 07 de septiembre del año en curso, que el Tribunal electoral consignó los resultados de la elección de electores delegados del Colegio; asimismo, considerando, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos que contienen los nombres de los participantes en la elección son profesionales egresados o Incorporados de esta Universidad, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES de DECANO** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala**, integrantes de la **PLANILLA NÚMERO 1 (UNO)**, a los que se refiere lo contenido en los folios 4, 5, 6, y 7, según Acta No. 36-2010 del Tribunal Electoral de fecha 07 de septiembre del 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS ELECTORES de DECANO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO 1 (UNO), a los que se refiere lo contenido en los folios 4, 5, 6, y 7, según Acta No. 36-2010 del Tribunal Electoral de fecha 07 de septiembre del 2010.**

3.12

Elección de 181 Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, que integrarán el Cuerpo

**Electoral que elegirá Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 009-2011 (017), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de 181 Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 7 de septiembre del año 2011, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 181 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, resultando electos 181 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, se envió a la Universidad de San Carlos de Guatemala copia certificada del acta No. CPA TE-03-2010 con los padrones electorales de los votantes que participaron en dicha elección. 3) El día 19 de enero del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el día martes siete de septiembre del año 2010, donde se eligieron 181 electores para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2010-2014. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU. No. 01-2011, de fecha 19 de enero del presente año, **certifica** que los profesionales que aparecen en los listados del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, que votaron en la Elección de 181 Electores para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud que el Señor Sub-Jefe a. i. del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante Referencia No. DRYEJEU.No.01-2011, de fecha 19 de enero del año 2011, certifica que las personas que aparecen en los listados adjuntos (Listados de electores), son egresados o Incorporados de esta Universidad y, Considerando que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra la certificación del acta No. CPA TE-03-2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, suscrita por miembros del Tribunal Electoral del respectivo Colegio, y la Resolución No.

CPA-TE-003-2010, suscrita por el Presidente y Pro-secretario del referido Tribunal Electoral, donde resuelven declarar Ganadores del Proceso Electoral a la Planilla No.1, la cual representa al Movimiento PLATAFORMA ACADEMICA UNIVERISTARIA-PAU- y Declarar representantes del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala a los profesionales no catedráticos que integran dicha planilla. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN:** En virtud de que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, por intermedio del Órgano administrativo correspondiente, hizo constar en Acta No. CPA TE-03-2010 de fecha 8 de septiembre del año 2010, que los miembros el Tribunal Electoral, tuvo a la vista las actas de cierre y escrutinio de las mesas receptoras de votos de los departamentos de Guatemala y Quetzaltenango, en las cuales se dejó plasmado los resultados de dicho proceso eleccionario y que de acuerdo con los resultados obtenidos, en la elección realizada el 07 de septiembre del año 2010, se declara como ganadora a la planilla No. 1, la cual representa a la Agrupación Plataforma Académica Universitaria-PAU-, en virtud de haber obtenido la mayoría de los votos escrutados; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, **Certifica** que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los 181 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala**, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2010-2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: *DECLARAR ELECTORES a los 181 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2010-2014. En consecuencia, la Junta Directiva de la referida Facultad, debe proceder de conformidad con lo establecido en las leyes universitarias, para convocar a la elección final.***

3.13

Convocatoria para la Elección de Dos Representantes Titulares y Dos Suplentes de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Universitaria de Personal – JUP-.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JUP-047-2010 emitido por el Presidente de la Junta Universitaria de Personal, donde se refiere al Oficio DARH No.147-2010 de la División de Administración de Recursos Humanos respecto a la convocatoria para elegir Representantes de los Trabajadores ante la Junta Universitaria de Personal, por tal razón solicitan a este Órgano de Dirección se realice dicha convocatoria, en virtud de que la fecha para la misma debió hacerse en agosto del año 2010, pero en dicho período las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala estuvieron cerradas lo que no permitió que se realizara. Al respecto el Consejo Superior

Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Convocar a la elección de dos Representantes Titulares y dos Suplentes de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-. En consecuencia, encarga a la División de Administración de Recursos Humanos, señalar, lugar, fecha y hora para el desarrollo del evento y proceso electoral correspondiente.**

3.14

Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las transcripciones de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las elecciones realizadas en diferentes Unidades Académicas, para conocimiento de éste Órgano de Dirección, siendo las siguientes:

No.	TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
1	Pto. NOVENO, Acta No.05-2010	Elección de Representante Docente ante el Consejo Directivo de Nor Occidente – CUNOROC-	Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, Reg. Perso. No. 960467
2	Pto. SEXTO, Acta No.06-2010.	Elección de un Representante graduado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-	Lic. Alberto Genesto Orellana Roldán, Colegiado No.1056.
3	Pto. QUINTO, Acta No.06-2010.	Elección de dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-	Ing. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Reg. Pers. No.13473 y Lic. Felipe Agustín Hernández, Reg. Pers. No.950279.
4	Pto. CUARTO del Acta No.06-2010.	Elección de dos representantes estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.	Estudiantes: Br. Eibi Stephania Lemus Cruz, Carné No.200742906 y Br. Leonel Oswaldo Guerra Flores, Carné No.200540403.
	Pto. TERCERO, Acta	Elección de dos	Estudiantes: Br.

5	No.06-2010.	Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.	Hary Alexander Chun Moreira, Carné No.200743311 y Br. Eddy Gerardo Cu Chinchilla, Carné No.200743440.
6	Pto. DÉCIMO, Acta No.05-2010.	Elección de dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.	Lic. Héctor Escobar Rubio, Colegiado No.9799 e Ing. Rolando Augusto Alvarado Fernández, Colegiado No.518.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Indicar a las autoridades respectivas, que procedan de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.**

3.15

Elección del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2010 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto TERCERO del Acta No.05-2010 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 11 de mayo de 2010, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso; considerando que la misma se efectuó sin ningún contratiempo y se obtuvo la mayoría requerida por ley, la Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DR. JORGE LUIS DE LEÓN ARANA, COLEGIADO No.927. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Dr. Jorge Luis de León Arana, Colegiado No.927, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 3) Agradecer al Dr. Jorge Luis de León Arana, Colegiado**

No.927, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y otorgarle un pin, una plaqueta y un Diploma de Reconocimiento.

3.16 Nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SEP.032-2011 emitido por el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrados, quien solicita se incluya en agenda el nombramiento del Coordinador General de Sistema de Estudios de Postgrado, con el compromiso de trasladar el Acuerdo de la Asamblea General y la documentación correspondiente el mismo día de la reunión del Consejo Superior Universitario, para que se realice el proceso de dicho nombramiento. Dicha solicitud se plantea en virtud de que el día martes 25 de enero, se llevará a cabo la reunión extraordinaria de la Asamblea General de dicho Sistema, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No.33-2010. Asimismo conoce la transcripción del Punto UNICO del Acta 01-2011 de sesión celebrada por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente a la elección de la terna solicitada por el Consejo Superior Universitario para nombrar al Coordinador General del referido Sistema. En dicha resolución se ACUERDA: "1.1 Formar la terna solicitada por el Honorable Consejo Superior Universitario en base al Artículo 40 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para el nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, integrada por el Dr. Julio César Díaz Argueta, Maestra Amparo Leticia Valdiviezo Estrada y Maestro Amílcar Rolando Corzo Márquez, para el período 2011-2013. 1.2 Encargar al Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado la transcripción del presente acuerdo y elevarlo al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución, adjuntando las hojas de vida de los profesionales que conforman la terna". Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, procede a la elección como corresponde, por lo que del resultado, **ACUERDA: 1) Nombrar como Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado al Doctor JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA, por el período comprendido del 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2013. 2) Solicitar al Doctor Julio César Díaz Argueta, presente un informe completo a este Consejo Superior, que incluyan las proyecciones del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los postgrados de las diferentes Unidades Académicas.**

3.17 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso electoral para elegir Decano de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario, procede a conocer la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso electoral para elegir Decano de dicha Unidad Académica, con el propósito de que exista transparencia en dicho proceso. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Nombrar una Comisión Observadora en el proceso eleccionario para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería, conformada de la manera siguiente: Dr. Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Decano de la de Odontología; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los Catedráticos de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantil de la de Humanidades y Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Representante Estudiantil de la de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1****Información de la Dirección General Financiera, referente a los fondos correspondientes para el funcionamiento del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.33-2010 procede a conocer el Oficio DGF No.754-2010 emitido por el Director General Financiero, donde en correspondencia con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.21-2010, informa sobre los fondos correspondientes para el funcionamiento del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida a través del Oficio Ref. D.P. 548-2010 del Departamento de Presupuesto, quien indica que el monto para cubrir las cuatro plazas del referido programa es de Q.301,853.00 para el segundo semestre del 2010, recursos que se pueden tomar de política salarial. Para el ejercicio 2011 según lo acordado por el Consejo Superior Universitario los recursos se incluirán en el presupuesto de la División de Bienestar Estudiantil. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la información proporcionada por la Dirección General Financiera **ACUERDA: Aprobar los fondos correspondientes para el funcionamiento del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida, de conformidad con lo por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref. D.P.6548-2010, para el segundo semestre del 2010; y para el 2011 los recursos están incluidos en el presupuesto de la División de Bienestar Estudiantil, según lo acordado por este Órgano de Dirección en su oportunidad.**

4.2**Opiniones de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos**

de Guatemala después de los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios que contienen la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, respecto a solicitudes de dispensa al artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La referida División, luego de analizar, y hacer las consideraciones legales y pertinentes y establecer que los casos cumplen con los requisitos y que se encuentran comprendidos en lo que estipula el Artículo 12 del citado Reglamento, así como que los mismos cuentan con el aval de las autoridades académicas respectivas OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar las siguientes solicitudes:

No.	Descripción de Datos
1	<p>Oficio Ref. DARHS-239-2010</p> <p>Nombre: Licda. IRMA YOLANDA HERRERA VÁSQUEZ AVILES</p> <p>Unidad Académica: Escuela de Ciencias Psicológicas</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Vigésimo Tercero, Acta No.01-2010 del C.D.</p> <p>Período de dispensa: 01 de enero al 31 de diciembre de 2010</p>
2	<p>Oficio Ref. DARHS-240-2010</p> <p>Nombre: Licda. MARTA JUDITH PALMA AYALA DE PINEDA</p> <p>Unidad Académica: Facultad de Humanidades</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Décimo Octavo del Acta No.09-2010 de J.D.</p> <p>Período de dispensa: 01 de junio de 2010 al 31 de enero de 2011</p>
3	<p>Oficio Ref. DARHS-235-2010</p> <p>Nombre: Lic. EDGAR MAURICIO GARCÍA RIVERA</p> <p>Unidad Académica: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Décimo, Inciso 10.24 del Acta No.03-2010 de J.D.</p> <p>Período de dispensa: 29 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2012</p>
4	<p>Oficio Ref. DARHS-242-2010</p> <p>Nombre: Lic. ANTONIO VÁSQUEZ RAMÍREZ</p> <p>Unidad Académica: Escuela de Historia</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Segundo, Inciso 2.4 del Acta No.20-2010 del C.D.</p> <p>Período de dispensa: 01 de enero al 30 de junio de 2010.</p>
5	<p>Oficio Ref. DARHS-217-2010</p>

	<p>Nombre: Prof. EDGAR ANTONIO AGUILAR GIRÓN</p> <p>Unidad Académica: Escuela de Ciencias Lingüísticas</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Quinto, Inciso 5.7 del Acta No.11-2009 de C.D.</p> <p>Período de dispensa: 01 de enero al 31 de diciembre de 2010</p>
6	<p>Oficio Ref. DARHS-237-2010</p> <p>Nombre: Lic. ELIO SALOMON TEOS MORALES</p> <p>Unidad Académica: Escuela de Ciencias Psicológicas</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Vigésimo Quinto del Acta No.04-2010 del C.D.</p> <p>Período de dispensa: 08 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010</p>
7	<p>Oficio Ref. DARHS-241-2010</p> <p>Nombre: Lic. CARLOS OVIDIO PEÑA ENRIQUEZ</p> <p>Unidad Académica: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales</p> <p>Aval de Unidad Académica: Punto Doce, Inciso 12.10 del Acta No.01-2009 de J.D.</p> <p>Período de dispensa: 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.</p>
8	<p>Oficio Ref. DARHS-245-2010</p> <p>Nombre: Sr. RODRIGO ORFELIO DE JESÚS CASTELLANOS SEGURA</p> <p>Unidad Académica: Centro Universitario de Petén -CUDEP-</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.08-2010 del C.D.</p> <p>Período de dispensa: 28 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010</p>
9	<p>Oficio Ref. DARHS-246-2010</p> <p>Nombre: Licd. JOSÉ DAVID DARON HERRERA</p> <p>Unidad Académica: Centro Universitario de Occidente - CUNOC-</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Quinto, Inciso 5.3 del Acta No.18-2010 del C.D.</p> <p>Período de dispensa: 12 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010.</p>
10	<p>Oficio Ref. DARHS-247-2010</p> <p>Nombre: Lic. ADOLFO ENRIQUE DE LEON LEAL</p> <p>Unidad Académica: Facultad de Ciencias Económicas</p> <p>Aval de Unidad Académica: Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.09-2010 de la J.D.</p>

	Período de dispensa:	01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2010
11	Oficio Ref. DARHS-246-2012	
	Nombre:	Dra. LUZ ELVIRA DEL ROSARIO GROTEWOLD FERNÁNDEZ DE ESCOBEDO
	Unidad Académica:	Facultad de Ciencias Médicas
	Aval de Unidad Académica:	Pto. Vigésimo Tercero, Incisos 23.1, 23.2 y 23.3 del Acta No.31-2009 de J.D.
	Período de dispensa:	01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2010

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las solicitudes, y opiniones de la División de Administración de Recursos Humanos, **ACUERDA: Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los siguientes trabajadores:**

No.	Nombre	Unidad Académica	Período de dispensa autorizado
01	Licda. IRMA YOLANDA HERRERA VÁSQUEZ AVILES	Esc. Ciencias Psicológicas	01 de enero al 31 de diciembre de 2010
02	Licda. MARTA JUDITH PALMA AYALA DE PIENDA	Fac. Humanidades	01 de junio de 2010 al 31 de enero de 2011
03	Lic. EDGAR MAURICIO GARCÍA RIVERA	Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales	29 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011
04	Lic. ANTONIO VÁSQUEZ RAMÍREZ	Esc. Historia	01 de enero de 2010 al 30 de junio 2010
05	Prof. EDGAR ANTONIO AGUILAR GIRÓN	Esc. Ciencias Lingüísticas	01 de enero al 31 de diciembre de 2010
06	Lic. ELIO SALOMON TEOS MORALES	Esc. Ciencias Psicológicas	08 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010
07	Lic. CARLOS OVIDIO PEÑA ENRIQUEZ	Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales	01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011
08	Sr. RODRIGO ORFELIO DE JESUS CASTELLANOS SEGURA	Centro Univ. De Petén	28 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010
09	Lic. JOSÉ DAVID DARON HERRERA	Centro Univ. De Occidente	12 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010
10	Lic. ADOLFO ENRIQUE DE LEON LEAL	Fac. Ciencias Económicas	01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2010
11	Dra. LUZ ELVIRA DEL ROSARIO	Fac. Ciencias	01 de julio de 2009

GROTEWOLD ESCOBEDO	FERNÁNDEZ DE	Médicas	al 31 de diciembre de 2010
-----------------------	-----------------	---------	-------------------------------

4.3

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San José Obrero R.L." con la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Consultores en Recursos Humanos y Negocios.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.004-2010 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San José Obrero R.L." con la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Consultores en Recursos Humanos y Negocios. DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES: Al dar lectura al contenido del proyecto del Convenio de Cooperación entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San José Obrero R.L." con la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Consultores en Recursos Humanos y Negocios, el que tiene objetivo "...a) la realización del proyecto denominado MICROBECAS ACCESS, b) promover el aprendizaje del idioma inglés en jóvenes de escasos recursos...", de éstos dos objetivos, puede determinarse que el mismo es meramente académico y que mutuamente los suscribiente coadyuvan al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios; sin embargo el tercer objetivo, que se lee: "c) fomentar los principios y valores cooperativistas para contribuir socialmente al desarrollo de las comunidades...", es de interés únicamente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "San José Obrero R.L.", sin que se evidencie el beneficio para esta Casa de Estudios. Al tenor de lo establecido en los artículos 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 10 y 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Ciencias Lingüísticas es la única facultada para cobrar las cuotas ya establecidas por concepto de cursos de inglés que se imparten, por haber sido aprobadas por el Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, no es factible permitir que una empresa privada como lo es CONRECI/ESID, cobre cuotas diferentes a las ya aprobadas. OPINION: En virtud de las normas citadas y consideraciones formuladas, la Dirección de Asuntos Jurídicos OPINA, que solamente el Consejo Superior Universitario puede fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedra y exámenes y de más que se prestan al público y solamente la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra facultada para desarrollar y organizar la educación superior, lo que constitucionalmente es indelegable, por lo que no es procedente delegar las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, a esta Casa de Estudios en entidades privadas con fines de lucro como lo es CONRECI/ESID. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Indicar a las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, que solamente el Consejo Superior Universitario puede fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedra y exámenes y de más que se prestan al público**

y solamente la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra facultada para desarrollar y organizar la educación superior, lo que constitucionalmente es indelegable, por lo que, no es procedente delegar las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, a esta Casa de Estudios en entidades privadas con fines de lucro como lo es CONRECI/ESID.

4.4

Opinión de la Dirección General Financiera en torno a un incremento salarial para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitado por varios sectores de esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No.0037/0014 d-2011 emitido por la Dirección General Financiera, que contiene la Opinión en torno a un incremento salarial para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitado por el Sindicato de Trabajadores –STUSC- y la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de esta Casa de Estudios. De los antecedentes, consideraciones presupuestales y financieras, esa Dirección OPINA: La concesión de un incremento salarial a los trabajadores universitarios no mayor al 8.33% sobre los servicios personales contratados en los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 023 y 031 con vigencia a partir del 1° de enero del año en curso, tomándose en cuenta las consideraciones presupuestales y financieras descritas anteriormente. Así mismo acompaña proyecto de acuerdo del Consejo Superior Universitario, si así decidiera aprobar el reajuste salarial del 8.33% sugerido, así como un cuadro comparativo del impacto financiero de los distintos porcentajes de reajuste salarial que sirvieron de base para emitir la presente opinión. El Consejo Superior Universitario El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que la situación económica nacional ha provocado entre otros aspectos, una baja en el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores guatemaltecos. **CONSIDERANDO:** Que a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala como miembros de la clase trabajadora se han visto afectados en el poder adquisitivo de sus salarios, y por consiguiente se hace necesario una prestación que permita reponer esta pérdida de poder adquisitivo. **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario que dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2011 se incluyan los recursos adicionales otorgados por el Congreso de la República, destinada a cubrir un incremento salarial. Por tanto, después de amplia discusión y deliberación **ACUERDA: 1) Otorgar un incremento salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2011, a las cuotas hora/diaria/mes integradas, para cada una de las escalas salariales vigentes, las cuales servirán de fundamento para calcular el salario base de los puestos docentes, administrativos y de servicios que se encuentren asignados en los renglones 011, 021, 022 y 023 del Plan de Funcionamiento. La cuota hora/diaria/mes que resultare con fracción de quetzales, después de aplicarle el 8.33%, deberá aproximarse a la unidad inmediata superior en quetzales. En el caso del personal docente, a partir de la titularidad II, deberá**

observarse lo dispuesto por el Estatuto de la Carrera Universitaria parte académica, con redondeo matemático de las cifras de centavos que resulten. 2) Para el personal que se encuentre contratado fuera de la clasificación establecida, se le calculará el 8.33% sobre el sueldo mensual asignado, efectuando la aproximación de las fracciones decimales a la unidad inmediata superior en quetzales al monto mensual que resulte. 3) Al personal por planilla, renglón 031, se le calculará el incremento salarial del 8.33% sobre el salario diario que devenga. Las fracciones decimales que resultaren al aplicar el 8.33% se aproximarán a la unidad inmediata superior en quetzales. 4) A los puestos programados dentro del Plan de Inversión, Fondo de Investigación y Fondo de Desarrollo se les podrá aplicar el 8.33% del incremento de igual manera al procedimiento del Plan de Funcionamiento, según sea el caso. 5) Los proyectos del Régimen Especial podrán otorgar un reajuste salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2011 para el personal que labora con cargo de los renglones 021, 022, 023 y 031 de los proyectos autofinanciables, el cual debe otorgarse en igual forma que la señalada para el personal del Plan de Funcionamiento, siempre que cuenten con el financiamiento necesario y que previo a su pago deberán contar con autorización de disponibilidad por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para lo cual deberán presentar la documentación necesaria que permita determinar que se cuenta con el financiamiento requerido para tal fin. 6) se autoriza a la Dirección General Financiera para hacer la ampliación presupuestal correspondiente, a fin de incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2011, los recursos otorgados adicionalmente como aporte extraordinario por el Congreso de la República, así como las modificaciones presupuestales necesarios para cubrir el reajuste salarial aprobado. 7) Las Normas de Austeridad para el Ejercicio 2011, propuestas por la Dirección General Financiera como consideraciones Presupuestales, según OFICIO DGF No.0037/0014 D-2011, quedan sujetas a la evaluación de su impacto, previo a que el Consejo Superior Universitario las conozca en una próxima sesión para resolver sobre el particular. 8) Darse por enterado del informe verbal del Director General Financiero, relativo a las gestiones y acciones que se están llevado a cabo para que se impulse e implemente el "acreditamiento de sueldos en cuentas personales de los trabajadores universitario, abiertas en un banco del sistema", a través de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios –SIS-.

4.5 Análisis y discusión en torno la situación financiera que actualmente atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede al análisis y discusión en torno a la situación financiera que actualmente atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el incumplimiento del Gobierno de la República de Guatemala del presupuesto constitucional que le corresponde a esta Casa de Estudios, situación que ha incidido en la ejecución y desarrollo de los proyectos académicos. Manifestando todos sus miembros la preocupación de la falta de liquidez por parte del Gobierno del aporte constitucional en los años 2009 y 2010, y los inconvenientes que dicha situación a causado a nivel académico. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión e intervenciones, **ACUERDA: 1) Instruir a la Administración Central, a efecto de que se realicen las consultas jurídicas necesarias, con el objeto de determinar qué acciones legales corresponden en contra de las autoridades responsables por el incumplimiento del traslado de presupuesto constitucional a la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.6 Solicitud de dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2011, presentada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para realizar el traslado de fondos asignados en apertura presupuestaria en renglón 991 a diferentes renglones de gasto.

El Consejo conoce Providencia DGF No.0061/0038D-2011 emitida por la Dirección General Financiera, donde traslada la Referencia D.P.35-2011 emitida por el Departamento de Presupuesto, referente a la solicitud de dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2011, presentada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para realizar el traslado de fondos asignados en apertura presupuestaria en renglón 991 a diferentes renglones de gasto, en virtud de que dicha Unidad no presentó el anteproyecto de presupuesto y es necesario programar los renglones de gasto para cumplir con compromisos de ejecución. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la dispensa a la Norma 2 de las Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2011, para realizar el traslado de fondos asignados en apertura presupuestaria en renglón 991 a diferentes renglones de gasto de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE. En consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera para que proceda a realizar los trámites correspondientes para el efecto.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Adenda al Plan Operativo Anual 2011, presentado por la Coordinadora General de Planificación, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.333.11.10 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde adjunta adenda al Plan Operativo Anual 2011, para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario . El mismo está compuesto por la programación operativa anual de las unidades ejecutoras siguientes: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Centro Universitario de Occidente, Dirección General de Docencia, Centro Universitario de Oriente, Centro Universitario de Chimaltenango, Dependencias de Rectoría. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el documento que contiene adenda al Plan Operativo Anual 2011, según Oficio CGP.333.11.10 emitido por el Coordinador General de Planificación.***

5.2 Informe Final presentado por la Presidenta de la Mesa de Trabajo conformada para la resolución del conflicto en la conformación de Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce nota s/n de fecha 10 de enero de 2011 emitido por la Presidenta de la Mesa de Trabajo conformada para la resolución del conflicto en la conformación de Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin primordial de proponer, en consenso y conforme a la legislación universitaria, los mecanismos legales, administrativos y legislativos para la resolución del conflicto en la conformación de las referidas Juntas. Dicha Mesa se reunió los días lunes, martes y jueves de cada semana, siendo su última reunión el día 10 de enero del año en curso, luego del receso vacacional de la Universidad. Como producto de este trabajo, se elaboró un anteproyecto de ley, que busca reformar el Título VI de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto número 325. Para el efecto se adjunta a la presente nota el Anteproyecto antes referido. Es importante señalar que la mayor parte del contenido de ese anteproyecto fue discutido y aprobado por todos los miembros que integran la Mesa de Trabajo; sin embargo, no fue posible llegar a consenso por los siguientes aspectos: a) Los representantes de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, del Consejo Superior Universitario y de los Profesores Titulares, coincidieron en que la elección de Decano y Vicedecano debe hacerse por planillas y no en forma individual; por su parte, los representantes del Colectivo Estudiantes por la Autonomía, se inclinaron por la propuesta que la elección de Decano y Vicedecano sea en forma individual o separada y no por planilla. b) Los representantes de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, del Consejo Superior Universitario

y de los Profesores Titulares, coincidieron en que la propuesta desarrollada por la Mesa de Trabajo y que se materializó en el Anteproyecto de Ley, fuese trasladado por el Consejo Superior Universitario al Congreso de Reforma Universitaria, en virtud que esta reforma puede entrar en conflicto con el resto del contenido de la actual Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que lo recomendable era presentar ante el Congreso de la República, un anteproyecto integral de dicha ley, resultado del proceso de Reforma Universitaria. Por su parte, los representantes del Colectivo Estudiantes por la Autonomía, sostuvieron que el anteproyecto de ley debe ser presentado por el Consejo Superior Universitario directamente ante el Congreso de la República, haciendo uso de su derecho de iniciativa de ley, según se convino en el "Acuerdo para la solución de la problemática de la Universidad de San Carlos de Guatemala" de fecha 29 de septiembre de 2010. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que es necesario analizar el referido documento y dada la importancia y trascendencia del mismo, **ACUERDA: Conocer, analizar y discutir el anteproyecto de ley que busca reforma el Título VI de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto No.325, presentado por la Mesa de Trabajo conformada para la resolución del conflicto en la conformación de Juntas Directivas de las Facultades de esta Casa de Estudios, en la próxima sesión ordinaria.**

5.3

Solicitud presentada por la Comisión Multisectorial nombrada para el proceso de Reforma Universitaria, para que se amplíe el tiempo estipulado para presentar la propuesta de dicha Reforma.

El Consejo Superior Universitario conoce Of.CM.002.01.11 emitida por el Secretario de la Comisión Multisectorial, donde informa que dicha Comisión se encuentra en fase de consenso de las bases para el Proceso de Reforma Universitaria, este proceso de consenso deber ser ampliamente agotado para que la propuesta refleje el espíritu participativo en el cual están incluidos los diferentes sectores de la comunidad universitaria, para que llegado el momento del CRU los puntos a discutir sean de carácter esencial. El peso de esta responsabilidad exige un abordaje reflexivo y analítico, no de manera precipitada, en consecuencia es necesario que el tiempo inicialmente estipulado para presentar la propuesta sea considerado en función que el resultado presentado cumpla con las expectativas que un planteamiento integral debe considerar para encarar un Proceso de Reforma Universitaria. En consecuencia se solicita al Consejo Superior Universitario la ampliación del tiempo estipulado siendo como fecha límite el 31 de enero, para presentar la propuesta, con el objetivo de que el proceso se lleve a cabo de una forma que consolide la participación e inclusión de cada uno e los sectores de la comunidad universitaria en cada fase del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Autorizar la solicitud presentada por la Comisión Multisectorial, en el sentido de ampliar el plazo para entregar la propuesta de**

metodología y las bases para la organización del Congreso de Reforma Universitaria; por lo que, dicha Comisión deberá informar a este Órgano de Dirección la fecha que considera presentará dicha propuesta.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Solicitud planteada por la Representantes Estudiantil de la Facultad de Odontología, en torno al caso de estudiantes de dicha Unidad Académica que fueron afectados con el cierre de las instalaciones de esta Casa de Estudios y no han realizado su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Representantes Estudiantil de la Facultad de Odontología, en torno al caso de estudiantes de dicha Unidad Académica que fueron afectados con el cierre de las instalaciones de esta Casa de Estudios en el año 2010 y no han realizado su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, por lo que solicita flexibilidad en las fechas límites como requisito para la realización del mismo y se les brinden las consideraciones del caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, que tomando en consideración el tiempo perdido durante el cierre de las instalaciones de esta Casa de Estudios en el año 2010, así como aspectos que puedan incidir en el cumplimiento de requisitos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- en algunos casos de estudiantes de dicha Unidad Académica, se sirva conocer, analizar y resolver sobre el particular.**

6.2

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, en torno a la aplicación de pruebas de Orientación Vocacional, Pruebas Básicas y Específicas, para aspirantes a ingresar a la Carrera de Profesorado en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental en dicha Unidad Académica en el ciclo académico 2011.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, en torno a la aplicación de pruebas de Orientación Vocacional, Pruebas Básicas y Específicas, para aspirantes a ingresar a la Carrera de Profesorado en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental en dicha Unidad Académica. Dicha

carrera fue aprobado por este Consejo Superior en mayo del año 2010, y por la situación por la que atravesó esta Casa de Estudios en el período que estuvo cerrada, no fue posible realizar las actividades de promoción y divulgación de la referida Carrera, razón por la cual solicitan se otorgue la dispensa para la aplicación las pruebas correspondientes en fecha extraordinaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y considerando que es atendible la solicitud, **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, en el sentido autorizar la aplicación de pruebas de Orientación Vocacional, Pruebas Básicas y Específicas, en fecha extraordinaria, para aspirantes a ingresar a la Carrera de Profesorado en Pedagogía y Ciencias Naturales con Orientación Ambiental en dicha Unidad Académica, por tratarse de una carrera nueva, en el ciclo académico 2011. Para lo cual, instruye a las instancias que correspondan, para que procedan a realizar las pruebas respectivas, de común acuerdo con la Facultad de Humanidades.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Puntos pendientes para conocer y resolver en la próxima sesión.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para conocer y resolver en la próxima sesión.

DÉCIMO: INFORMES:

10.1 De la Secretaría General:

1. Oficio Ref. CGP 11-10, de fecha 08 de noviembre de 2010, por el que el Dr. Arquitecto Raúl Estuardo Monterroso Juárez, Coordinador General de Planificación, indica que la CGP forma parte de la Comisión conformada por la DIGA, USAC-BCIE, y que en la misma se están trabajando los programas y proyectos enfocados a satisfacer los aspectos que se relacionan al Punto SEPTIMO, incisos 7.1, 7.3, 7.7, 7.8 de Acta No. 31-201, de sesión celebrada por el CSU, el 27/10/2010.

2. Hoja de Envío No. 623-2010, de fecha 28 de octubre de 2010, por el que el Ingeniero rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración, DIGA, remite "Informe de Notificación de la Asociación de Estudiantes EL DERECHO", ubicada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mismo que la Licenciada. Elisabet Schieber Vielman, Sub-Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, le envió para que se sirva elevarlo al CSU, para su conocimiento y efectos.
3. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-1097/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, POR EL QUE EL Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de dicha unidad académica, para ttranscribirle el Punto QUINTO, incisos 5.1 y 5.2, de Acta o. 38-2010, de sesión celebrada por Junta Directiva de CC MM, el 16/11/2010, mismo que se refiere a "Nombramiento del Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas y nombra al Doctor ADOLFO ENRIQUE PÉREZ JORDÁN, Registro de Personal 960632, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 hasta que el actual Decano , Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, deje de desempeñar su cargo al frente de dicha unidad académica, durante el período que no exceda al 30 de junio de 2011, Partida Presupuestaria 4.1.09.1.01.011, Plaza No. 2, Clasificación 32.5.26, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de Q.17,096.00. más bono de Q.500.00".
4. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-1096/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto CUARTO, incisos 4.1 y 4.2, de Acta No. 38-2010, de sesión extraordinaria celebrada por Junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 16 de noviembre de 2010, mismo que se refiere a "Nombramiento del Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Registro de Personal No. 15610, en el Puesto de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, período del 01 de enero de 2011 hasta que se resuelva la situación por parte del CSU, que no exceda al 30/06/2011, en la partida presupuestaria 4.1.09.1.01.011, Plaza No. 1, clasificación 3.25.36, horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, salario mensual de Q23,008.00, más bono de Q500.00."
5. Oficio Ref. CED-75-2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Mynor Carrera Mejía, Director del Centro Universitario del Sur-Oriente, CUNSORORI, solicita al Consejo Superior Universitario se "apruebe la Licenciatura de Trabajo Social, la que dicho centro universitario actualmente tiene, pero únicamente en el grado de TÉCNICO y no se puede optar a la LICENCIATURA, después de haber terminado con el convenio CUNOR-CUNSORORI, que permita realizar estudios de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL y graduarse en Cobán. Indica que tienen 07 promociones estancadas, esperando la aprobación de su Licenciatura (2004-2010).
6. Oficio s/ref, de fecha 23 de noviembre de 2010, por el que la Junta Directiva de COGCADUSAC, indica que ante lo contemplado en el Acuerdo para la Solución de la Problemática de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrito entre el Consejo Superior Universitario y el grupo EPA; y atendiendo las múltiples manifestaciones de preocupación de docentes San Carlistas, exponen y solicitan se proceda de inmediato a tomar acciones, las que indican en el contenido de su presente Oficio.

7. Copia de Oficio Ref. ECC 856-10, de fecha 19 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciada Rosa María Ramírez, para transcribirle, el Punto DECIMO de Acta No. 21-10, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 15 de noviembre de 2010, mismo que se refiere a "Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso del Licenciado OSCAR RENÉ PANIAGUA CARRERA, Profesor de esa unidad académica.
8. Copia de Oficio Ref. ECC 859-10, de fecha 19 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Director General de Administración, Ingeniero Rolando Grajeda, para transcribirle el Punto DECIMO QUINTO, de Acta No. 21-10, de sesión celebrada por el CD. de dicha Escuela, el 15/11/2010, mismo que se refiere a "Caso del señor FERNANDO ISMAEL FLORES, quien adeuda a la USAC la cantidad de Q.212,959.20 por concepto de arrendamiento del local que utiliza para desarrollar su actividad comercial".
9. Copia de Oficio Ref. ECC 860-10, de fecha 19 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Licenciado Jepzer Feliciano Díaz Rivera, de dicha Escuela, para transcribirle el Punto DECIMO SEPTIMO, de acta No. 21-10, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 15 de noviembre de 2010, mismo que se refiere a su renuncia como profesor Titular VI, a partir del 01 de enero de 2011".
10. Oficio Ref. ECP-CD-393-2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Marvin Morán Corzo, Secretario de la Escuela de Ciencia Política, envía fotocopia debidamente certificado, de la transcripción del Punto QUINTO, 5.1, de Acta 12-2010, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 06 de octubre de 2010, mismo que se refiere a la "Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de la Escuela de Ciencia Política para el Año 2011"
11. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-1085/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige a la Arquitecta Julia Elizabeth López Rodas de Pérez, Supervisora de la Oficina de Registro y Control Académico de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto VIGÉSIMO SEXTO, incisos 26.1 y 26.2, de Acta No. 37-2010, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva, de esa facultad, el 05 de noviembre de 2010, mismo que se refiere a "Promedio General hasta sexto grado de los alumnos que se hacen acreedores de la distinción CUM LAUDE".
12. Oficio s/ref, de fecha 24 de noviembre de 2010, por el que la Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, entrega 44 ejemplares de la REVISTA ECONOMÍA No. 186 que corresponde al cuarto trimestre del presente año (octubre-diciembre 2010). Así mismo 44 ejemplares del Boletín Economía Al Día No. 11, el cual corresponde al mes de noviembre de 2010.
13. Oficio s/ref, de fecha 29 de noviembre de 2010, por el que los Trabajadores de la Finca San Julián, Facultad de Medicina Veterinaria y

Zootecnia, de la USAC, manifiestan su preocupación por la crisis financiera que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el atraso del traslado de Q258,6000.000.00 del presupuesto del presente año, por parte del Ministerio de Finanzas, situación que afecta a la institución al no poder cumplir compromisos adquiridos e indignados por la proyección del aporte constitucional para el ejercicio fiscal para 2011. SOLICITAN que esta situación no se aproveche como lente político de ninguna índole, porque la institución no debe mezclarse para ningún favoritismo personal de ningún funcionario y que el eslogan del ID Y ENSEÑAD A TODOS, prevalezca.

14. Oficio s/ref, de fecha 15 de noviembre de 2010, por el que la Doctora Diana Annabella Corzo Marroquín, Profesora Titular VII, de la Facultad de Odontología, de la USAC, adjunta al Doctor Oscar Hugo López, Presidente de la Comisión del Programa Sabático, el QUINTO INFORME de la ejecución del proyecto "**Protocolo de atención odontológica de pacientes con trastornos sistémicos y estados especiales**", en cumplimiento de la disposición del reglamento de dicho Programa.
15. Oficio Ref. JAPP-423-11-2010, de fecha 09 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.6, de Acta No. 27-2010, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 21 de octubre de 2010, mismo que se refiere a la "**Aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES, al 31 de julio de 2010**".
16. Oficio Ref. JAPP-457-11-2010, de fecha 26 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.6, de Acta 28-2010, de sesión celebrada por dicha Junta, el 04 de noviembre de 2010, mismo que se refiere a la "**Aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES al 31 de agosto de 2010**".

10n.2**Decano de la Facultad de Ciencias****Médicas:**

El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, y el Dr. César Lambour, Representante Suplente, hacen entrega de un documento que contiene el resumen de lo actuado en torno a las modificaciones paramétricas al Programa IVS (Acuerdo 12571) aprobados por la Junta Directiva del IGSS, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Lic. Leandro José María Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romero Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Llegan (9:30) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (9:35) Dr. Byron Humberto Arana González; (9:45) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (10:00) Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:50) Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Dr. Jorge Luis de León Arana.
- 11.3** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.